

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0146
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Ejecutante	Gilberto García Ríos
Ejecutado	José Edgar Buitrago Buitrago
Radicado	05 679 40 89 001 2018 00160 00
Asunto	Ordena comisionar

En memorial que precede, solicita la apoderada de la parte actora se proceda con la diligencia de secuestro del inmueble objeto de garantía real, toda vez que no se llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes. A este respecto y por ser procedente lo peticionado, habida cuenta que el embargo decretado sobre la cuota o parte propiedad del demandado en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-12486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad se encuentra inscrito; se ordenará comisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de la localidad, a efectos de que se efectúe el secuestro del mismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del C. G. del P., en concordancia con lo estipulado en la ley 2030 de 2020.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

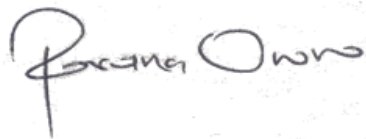
PRIMERO: Comisionar, con amplias facultades, a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Sonsón - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-12486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, advirtiendo el deber de acatar lo dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P.

SEGUNDO: Designar como secuestre al auxiliar de la justicia Sebastián Arbeláez Ocampo, quien se ubica en la calle 9 AA Sur 54B- 09 de la ciudad de Medellín-Antioquia, teléfonos 237 54 24 y 310 471 78 77, correo electrónico sebas7_arbelaez@hotmail.es.

TERCERO: Fijar como honorarios provisionales en favor del auxiliar de la justicia la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), conforme lo estipulado en el acuerdo PSAA15-10448, del Consejo Superior de la Judicatura, honorarios que en principio estarán a cargo de la parte actora.

Al designado se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 021 fijado el día 02 del mes de marzo del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario